

“2012, año de la nutrición y la activación física”

OFICIO NÚMERO AGJ/3948/2012

**C. JOSE INDALECIO CERRILLO GARCIA**  
**AVE. RICARDO FLORES MAGON No. 440**  
**COLONIA ALAMEDAS**  
**TORREÓN, COAHUILA**

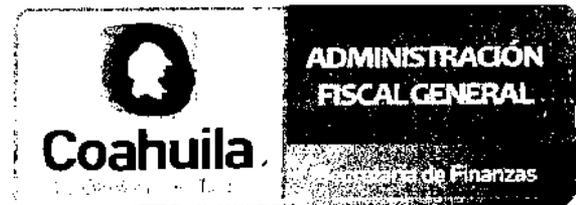
En el expediente administrativo del contribuyente **C. JOSE INDALECIO CERRILLO GARCIA**, aparecen los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Mediante escrito remitido a la Administración General Jurídica con fecha 31 de Enero del año en curso, el **C. JESÚS RAMÍREZ ESQUIVEL**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Chevy Monza, modelo 1998, número de serie 3G1SE5438WS204857, con placas de circulación EXY1369, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/0298/2012 de fecha 29 de Junio del año en curso, se solicitaron informes a la Administración Central de Recaudación, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACR/0534/2012 de fecha 13 de Agosto del año en curso, el **LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA**, Administrador Central de Recaudación, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del contribuyente **C. JOSE INDALECIO CERRILLO GARCIA**, con motivo del pago del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2003,



**"2012, año de la nutrición y la activación física"**

2004, 2005 y 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Chevy Monza, modelo 1998, número de serie 3G1SE5438WS204857, con placas de circulación EXY1369, se desprende que no existen diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

**IV.-** Por lo tanto, respecto de los ejercicios fiscales del 2003, 2004, 2005 y 2006, tomando en cuenta la fecha en que se puede exigir el cobro coactivo del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos, es decir el 1º. de abril de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, a la fecha de solicitud de prescripción del crédito fiscal formulada ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de la ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha 05 de Enero del 2012, transcurrieron cinco años sin haberse realizado gestiones de cobro, por lo que se considera que se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Ahora bien, respecto a la condonación de los adeudos por los mismos conceptos de los ejercicios fiscales del 2007 al 2012, no es posible acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que conforme lo señala el Artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, está prohibida la condonación de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, pues únicamente mediante resolución general y a fin de apoyar una determinada actividad económica, se podrá condonar el pago de contribuciones.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno



**"2012, año de la nutrición y la activación física"**

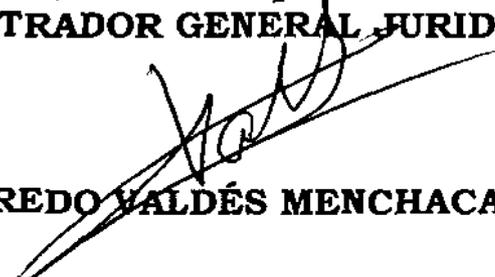
Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara que ha operado la prescripción de los créditos fiscales derivados del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006 de la unidad marca Chevrolet, línea Chevy Monza, modelo 1998, número de serie 3G1SE5438WS204857, con placas de circulación EXY1369, a nombre del **C. JOSE INDALECIO CERRILLO GARCIA.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**Saltillo, Coahuila, a 20 de Septiembre de 2012**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Administrador Central de Recaudación.

c.c.p. Ing. José A. García Triana.- Administrador Local de Recaudación.-  
Torreón, Coahuila.

c.c.p. Archivo. CPF. Ref. 073.